

Señora Paula Bogantes Zamora Ministra Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor Hubert Vargas Picado Viceministro de Telecomunicaciones

Señores Participantes de Consulta Pública

Señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad Kevin Godínez Chaves, Funcionario DGC

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 048-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de agosto del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 005-048-2025

RESULTANDO:

I. Mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, publicado en el Alcance 117 del diario Oficial La Gaceta 116 del 26 de junio del 2024, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre para los servicios de Radiodifusión sonora AM, Radiodifusión sonora FM y Radiodifusión televisiva, correspondiente a los segmentos de frecuencias de 525 kHz a 1705 kHz para el servicio de radiodifusión en amplitud modulada, de 88 MHz a 108 MHz para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, y de 174 MHz a 216 MHz y de 470 MHz a 608 MHz para el servicio de radiodifusión televisiva, incluyendo cualquier segmento de



frecuencias	que (eventualmer	ite se	encuentre	disponible	hasta	tanto la	a etapa	del	procedim	iento
concursal as	sí lo r	ermita									

- II. En fecha 18 de julio de 2024, mediante el acuerdo del Consejo 022-028-2024, se designó al equipo de trabajo (comisión de licitación) para llevar a cabo las tareas correspondientes al proceso concursal en mención, en atención a la instrucción del Poder Ejecutivo.

- V. En fecha 5 de diciembre del año 2024, el Poder Ejecutivo realizó una reforma al Plan Nacional de Frecuencias (PNAF) que comprendió frecuencias utilizadas para el servicio del radiodifusión sonora y televisiva, así como las condiciones de operación relacionadas con dichos servicios.



- - IX. Según el acuerdo del Consejo 003-018-2025 del 23 de abril de 2025 se aprobó el oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 que incluyó el cumplimiento de los objetivos de política pública y la actualización del cronograma de tareas para llevar a cabo el procedimiento concursal, así como realizar la consulta pública del borrador del pliego de condiciones denominado "Licitación"



CONSIDERANDO:

- **B.** Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro



radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.------



F.	Que, de igual forma, el artículo 96 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones hace
	eco de lo desarrollado en la Ley General de Telecomunicaciones, pues dispone que la
	radiodifusión sonora y televisiva posee aspectos informativos, culturales, educativos y
	recreativos, razón por lo cual esta se considera una actividad de interés público
G.	Que en los artículos 55 del Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, y 143 de su
	Reglamento se detalla el procedimiento correspondiente a la licitación mayor
Н.	Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el procedimiento
	concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa,
	correspondiendo los procesos (AM, FM y televisión de manera independiente) a licitación mayor,
	según lo dispuesto en la resolución MH-DCoP-RES-0009-2025
I.	Que esta Superintendencia ha realizado las tareas y gestiones necesarias para garantizar el
	cumplimiento de los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal
	instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT
J	.Que, durante el procedimiento de consulta pública del borrador del pliego de condiciones, se
	recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados:
	 Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
	Representaciones Televisiva Repretel S.A
	Central de Radios CDR S.A., Canal Uno TV S.A
	Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA)
	Bienestar Medios
	Ciber-Regulación Consultores SRL

	•	Sociedad Periodística Extra Limitada
	•	Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
K.	Qu	e conviene considerar lo desarrollado en el oficio 06369-SUTEL-DGC-2025 del 11 de julio de
	202	25, donde la Comisión de Licitación presentó la propuesta de atención a las observaciones
	rec	sibidas sobre el borrador del pliego de condiciones
Qι	ıe de	e conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de
		mpetencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:
		POR TANTO,
	E	L CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:
	1.	Dar por recibido y acoger la presente propuesta de atención a los comentarios recibidos
		sobre el borrador del pliego de condiciones denominado "Licitación mayor para la concesión de
		uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones
		mediante la implementación del servicio de radiodifusión sonora/televisiva"
	2.	Aprobar la atención de los comentarios recibidos durante la consulta pública del citado
		borrador del pliego de condiciones en los términos indicados en el apéndice del informe
		06369-SUTEL-DGC-2025 del 11 de julio de 2025
	3.	Señalar que el Consejo de la Sutel agradece a todas las personas, entidades y agrupaciones
		de toda índole que participaron activamente en la revisión del borrador del pliego de
		condiciones, presentando observaciones valiosas y pertinentes que fortalecen el

■ Televisora de Costa Rica S.A. -----



procedimiento concursal y de forma general fomentan la mejora continua y participación en un procedimiento tan relevante para el país.

4. Reconocer el aporte y la participación de los interesados citados en el considerando X del presente acuerdo, para la depuración de la versión definitiva del pliego de condiciones.-----

5. Remitir el informe 06369-SUTEL-DGC-2025 del 11 de julio de 2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y a los participantes del proceso de consulta pública.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo

Arlyn A.

Gestión: FOR-SUTEL-DGC-ER-RST-00933-2024